

171

INF.FIS.UTF N° 190/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO KATARISTA PODER
COMUNAL” LA PAZ
(MK-PC)

La Paz, 06 de septiembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..	7
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	8
B. Falta de Notas a los Estados Financieros.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

INF.FIS.UTF. N° 190/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL" (MK-PC) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 06 de septiembre 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 161/2014 de 04 de diciembre de 2014, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Movimiento Katarista Poder Comunal” con la sigla MK-PC, para terciar en procesos electorales del Municipio Santiago de Callapa, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 16 de abril de 2021, con referencia: “*Entrega POA 2021 de MK-PC*”.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 22 de abril de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Mediante nota de 28 de marzo de 2022 con referencia: “*Presentación de Estados Financieros del 01/01/2021 al 31/12/2021*”, adjuntando los siguientes documentos:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Balance de comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Comprobantes de diario traspaso (fojas 9).
- Libro mayor (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 29 de marzo de 2022 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2022, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2699/2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se registra a Emiliana Laura de López, como delegada de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018, 2019, 2020 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 101/2019	27/16/2019
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 171/2019	18/10/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 044/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 030/2021	26/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 097/2021	01/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 135/2021	17/06/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 337/2021	30/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 051/2022	21/02/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 172/2021	26/07/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 272/2021	29/10/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 318/2021	17/11/2021

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares; asimismo se verificó que los comprobantes contables no cuentan con la aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación, además se verificó que los documentos remitidos no se encuentran foliados, no obstante se procedió con la fiscalización:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión de los ingresos expuestos en el Estado de Resultados por **Bs4.970,00**, correspondientes a los aportes de los militantes de la organización política se ha verificado que no están respaldados por los correspondientes recibos de aportaciones, con datos específicos de los aportantes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de Aportes).- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).
- b). Lugar y fecha.
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un justificativo de su no inclusión, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación

como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene los artículos 28° y 29° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- ✓ Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): “Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.
- ✓ Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a). En forma anual al inicio de gestión.
 - b). En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se incluyeron las siguientes actividades a realizarse:

- Ampliación del Movimiento Katarista Poder comunal en los municipios del departamento de La Paz.
- Campaña electoral para elecciones subnacionales 2021.
- Reuniones con organizaciones sociales.
- Pasajes de representación.
- Llamadas de celular, otros.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se establece que no hay certeza de la realización de los eventos citados cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

El artículo 64° (Programa Operativo Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- II. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que en las siguientes gestiones la planificación de operaciones anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

B. Falta de Notas a los Estados financieros

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó “Notas a los estados financieros” correspondientes a la Gestión 2021, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:
 - a). Balance General
 - b). Estado de Resultados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

c). Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d). Comprobantes de Ingreso.
- e). Comprobantes de Gastos.
- f). Comprobantes de Diario.
- g). Otros registros auxiliares.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que a futuro presenten las Notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y otros datos relacionados a por ejemplo:

- Información sobre la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, descrita en el numeral **2.3.** del presente informe.

C4. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4**, puntos **A** y **B** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz, expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Patricia Párraga Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vaccaflores Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM MK-PC LPZ

